

**INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES JUDICIALES
AL 31 DE MARZO DE 2024**

Por medio del presente, reciban un cordial saludo; aprovecho la ocasión para remitir a Ustedes, el **INFORME DEL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES, CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL MES DE MARZO DE 2024**, en ese contexto se informa lo siguiente:

- I. El día 01 primero de marzo de 2024, se recibe Auto de fecha 15 quince de enero de 2024, mediante el cual señalas las 11:30 once horas con treinta minutos del día 05 cinco de marzo de 2024 para que tenga verificativo el desahogo de la prueba pericial dentro del expediente **332/2020-D2 promovido por la C. Ingrid Anahí Guillen Saldierna.**
- II. El día 04 de marzo del 2024, se recibe Auto de fecha 28 veintiocho de febrero de 2024, en el cual derivado de la determinación del Tercer Tribunal Colegiado en materia de Trabajo del Tercer Circuito el cual se declaró legalmente incompetente para conocer del Juicio de Amparo directo 114/2024, razón por la cual el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa resuelve que es legalmente competente para conocer del Juicio de Amparo aludido con anterioridad promovido por el **C. Fernando Guerrero Flores** en contra de la resolución dictada dentro de los Juicio Laboral de Origen con número de expediente 1770/2016-F1.
- III. El día 05 cinco de marzo de 2024, se acudió al Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco al desahogo de la prueba pericial, en el que se tiene al Apoderado de la parte Actora desistiéndose de la prueba pericial marcada con el numero 07 siete del escrito de ofrecimiento de pruebas ofertado por la **C. Ingrid Anahí Guillen Saldierna dentro del expediente 332/2020-D2.**
- IV. El día 09 nueve de marzo de 2024, se acudió al Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco al desahogo de la prueba testimonial, la cual no fue posible llevar a cabo su desahogo toda vez que de los autos no se desprende que los testigos hayan sido citados, razón por lo cual se difiere la Audiencia y se señalan las 13:00 horas del día 19 diecinueve de junio de 2024 dentro del expediente **1237/2019-E1 promovido por la C. María del Pilar Torres Ramírez.**
- V. El día 11 once de marzo de 2024, se recibe Auto de fecha siete de marzo de 2024, en el cual el Segundo Tribunal Colegiado acepta la competencia y registra el Juicio de Amparo bajo el número 88/2024, promovido por el **C. Fernando Guerrero Flores** en contra de la resolución dictada dentro de los Juicio Laboral de Origen con número de expediente **1770/2016-F1.**
- VI. El día 20 veinte de marzo de 2024, se acudió al Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, al desahogo de la Audiencia Testimonial marcada con el número 02, misma que no fue posible llevar a cabo su desahogo, debido a la falta de notificación de la resolución de pruebas de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2023, por lo que se señala de nueva cuenta las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 08 ocho de julio de 2024 dentro del expediente **1236/2019-D1 promovido por el C. Erick Mora Arreola.**

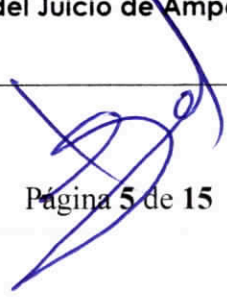
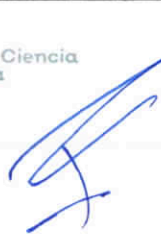
- VII. El día 20 veinte de marzo de 2024, se acudió al Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, al desahogo de la prueba Confesional marcada con el número 01, misma que no fue posible llevar a cabo su desahogo, debido a la falta de notificación de la resolución de pruebas de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2023, por lo que se señala de nueva cuenta las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 08 ocho de julio de 2024 dentro del expediente **1236/2019-D1 promovido por el C. Erick Mora Arreola.**
- VIII. El día 20 veinte de marzo de 2024, se acudió al Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, al desahogo de la prueba Testimonial marcada bajo el número 05, misma que no fue posible llevar a cabo su desahogo, debido a la falta de notificación de la resolución de pruebas de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2023, por lo que se señala de nueva cuenta las 11:30 once horas con treinta minutos del día 08 ocho de julio de 2024 dentro del expediente **1236/2019-D1 promovido por el C. Erick Mora Arreola.**

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

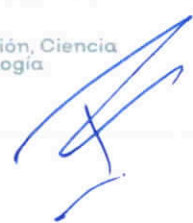
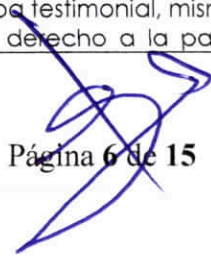
	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ACTOR/ES	Estado procesal actual
1	1253/2019-E2	ÓSCAR MEDINA MORA	El día 27 de marzo 2023, se presentaron ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado las manifestaciones correspondientes en vía de alegatos dentro del término concedido a las partes para una vez lo anterior, turnar el expediente al Pleno para que se dicte el laudo que en derecho corresponda.
2	1460/2018-C1	FRANCISCO MANUEL FRANCO VELÁZQUEZ y OTROS	El día 8 ocho de febrero de 2021, se presentó ante oficialía de partes común del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, escrito en el que se solicita se declare que el laudo de fecha 31 de agosto de 2020 en el que se absuelve a la Universidad Tecnológica, ha quedado firme y se ordene su archivo como asunto totalmente concluido, en virtud de que la resolución mencionada con antelación no fue recurrida por la parte actora.
3	1237/2019-E1	MARIA DEL PILAR TORRES RAMIREZ	<p>El día 21 veintiuno de junio de 2023, se acudió al Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, al desahogo de la Audiencia testimonial, dentro del expediente laboral 1237/2019-E1 promovido por María del Pilar Torres Ramírez, la cual se difiere, en razón de que no se desprende de los autos que los testigos hayan sido citados, por lo que señalan nueva fecha el día 25 veinticinco de septiembre del año 2023 a las 13:00 horas.</p> <p>El día 25 de septiembre de 2023, se compareció al Tribunal de Arbitraje y Escalafón al desahogo de la audiencia testimonial, admitida a la parte actora, difiriéndose el desahogo de dicha audiencia en razón</p>



		<p>El día 11 de mayo del 2023, se recibe Auto de fecha 08 de mayo del 2023, dentro del Juicio de Amparo indirecto 2689/2022, radicado dentro del expediente laboral 1770/2016-F3 promovido por Fernando Guerrero Flores, acuerdo en el que se concede lo solicitado por el promovente siendo esto la devolución del documento respectivo.</p> <p>El día 01 primero de septiembre de 2023, se notificó resolución emitida dentro del Amparo directo 147/2023 en la que resuelve que el Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito carece de competencia legal para resolver el amparo Directo promovido en contra del Laudo dictado dentro del Juicio de Origen. Asimismo, ordena se remitan los Autos al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito.</p> <p>El día 19 diecinueve de septiembre de 2023, se notificó acuerdo de fecha 13 trece de septiembre de 2023, en el que resuelve, que el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, es Legalmente competente para conocer y resolver el Juicio de Amparo 147/2023 promovido por la Universidad Tecnológica de Jalisco en contra de la resolución dictada en el expediente de Origen.</p> <p>Se notificó resolución de fecha 30 treinta de octubre de 2023, emitida dentro del Amparo indirecto 2689/2022-4 en la que resuelve que el Juez Decimonoveno de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco resulto legalmente incompetente para conocer el Amparo Indirecto promovido en contra del Laudo dictado dentro del Juicio de Origen, así mismo ordena se remita Oficio con la resolución antes aludida a la Oficina de Correspondencia común de los Tribunales Colegiados de Circuito, para que por su conducto se sirva turnar al órgano Colegiado correspondiente.</p> <p>El día 04 de marzo del 2024, se recibe Auto de fecha 28 veintiocho de febrero de 2024, en el cual derivado de la determinación del Tercer Tribunal Colegiado en materia de Trabajo del Tercer Circuito el cual se declaró legalmente incompetente para conocer del Juicio de Amparo directo 114/2024, razón por la cual el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa resuelve que es legalmente competente para conocer del Juicio de Amparo aludido con anterioridad.</p>
--	--	---



			<p>El día 11 once de marzo de 2024, se recibe Auto de fecha siete de marzo de 2024 en el cual el Segundo Tribunal Colegiado acepta la competencia y registra el Juicio de Amparo bajo el número 88/2024.</p>
6	2293/2019-E1	FRANCISCO MANUEL FRANCO VELAZQUEZ Y SOCIOS	<p>El día 24 de enero, se acudió al Tribunal de Arbitraje y Escalafón, para el desahogo de la prueba Confesional admitida a la demandada a cargo de los actores del juicio los cuales no se hicieron presentes pese a estar debidamente notificados por lo que se les tuvo por confesos de las posiciones que se calificaron de legales.</p> <p>Están pendientes por desahogarse dos pruebas documentales de informes, consistentes en los oficios que se giren al Sindicato para que informen, si los actores del juicio laboral eran trabajadores sindicalizados.</p> <p>El día 13 trece de septiembre de 2023, se notificó auto de fecha 07 siete de julio de 2023, en el que se señalan las 9:00 nueve horas del día 27 veintisiete de septiembre del 2023, para que tenga verificativo audiencia incidental.</p> <p>El día 26 veintiséis de septiembre de 2023, se presentó ante Oficialía de Partes del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, desistimiento respecto el incidente de acumulación interpuesto en autos del Juicio.</p> <p>El día 27 de septiembre de 2023 dentro del expediente 2293/2019-E1 promovido por Francisco Manuel Franco y otros se desahogó la audiencia incidental de acumulación ordenada en autos, dando la autoridad cuenta del desistimiento promovido por la parte demandada, dejándose sin efecto dicha audiencia ordenándose continuar con el procedimiento de origen.</p>
7	332/2020-D2	INGRID ANAHÍ GUILLEN SALDIERNA	<p>El día 11 de agosto 2022, se acudió al Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, al desahogo audiencia de la prueba testimonial, misma que se difiere en razón de que no existen constancias para citar los testigos, por lo que se señala nueva fecha para que tenga verificativo el día 15 de noviembre 2022 a las 12:30.</p> <p>El día 15 de noviembre 2022, se acudió al Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, al desahogo audiencia de la prueba testimonial, misma que se le tiene por perdido el derecho a la parte</p>

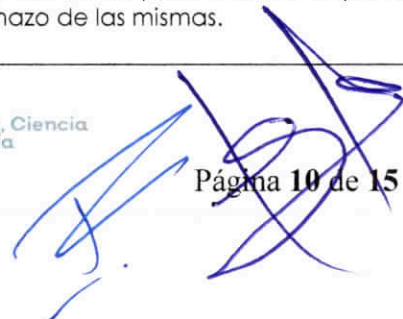




	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ACTOR/ES	Estado procesal actual
1.	785/2016/11-C	ROBERTO LOMELÍ BRIONES	<p>El día 17 de mayo 2022, se notifica auto de fecha 13 de mayo 2022, donde se da cuenta del escrito de Demanda de Amparo Directo, promovido por la Parte Actora en contra de la resolución del día 09 de diciembre 2021.</p> <p>El día 30 de junio 2022, se presentó escrito de amparo adhesivo.</p> <p>El día 29 de diciembre de 2022, se emite resolución dentro de los Autos del Juicio de Amparo 423/2022 radicado ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo en la que se resuelve, que la Justicia de la Unión no ampara ni protege al quejoso ni al quejoso adherente.</p> <p>Mediante acuerdo de fecha 24 de enero de 2023 dictado dentro de los Autos del Juicio de Amparo 423/2022, se ordena el archivo del asunto como totalmente concluido.</p>
2.	791/2016/13-C	LUIS ERNESTO CHÁVEZ MUÑOZ	<p>El 02 de julio de 2019, se presentó apersonamiento, para que se nos reconozca personalidad e imponemos de los autos.</p> <p>El 07 de agosto de 2019 se revisó en mesa de trámite, en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, el expediente continúa en reserva de autos para dictar la interlocutoria correspondiente debido al Incidente de competencia interpuesto por la demandada.</p>
3.	818/2015/11-F	FRANCISCO MANUEL FRANCO VELAZQUEZ Y OTRO	<p>El 02 de julio de 2019, se presentó apersonamiento, para conocer del estado laboral.</p> <p>El día 17 de septiembre del 2020, se revisó el expediente en mesa, y se confirmó que la última actuación es con data del 27 de agosto de 2018, dicha actuación corresponde al desahogo de la prueba confesional a cargo de los actores, prueba ofrecida por la demandada.</p> <p>El día 12 de mayo 2022, se presentó ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, escrito, solicitando que en virtud de que no hay más pruebas por desahogar, se les conceda a las partes término para formular alegatos.</p>
4.	255/2015/11-I Ahora mesa 11-E	OSWALDO JAVIER CERVANTES SÁNCHEZ	<p>El día 26 de enero 2023, se compareció a la H. Onceava Junta Especial de la Local, al desahogo de la prueba Documental de Informes ofrecida por la demandada, misma que se suspendió en razón de que la Institución Bancaria no ha dado contestación</p>

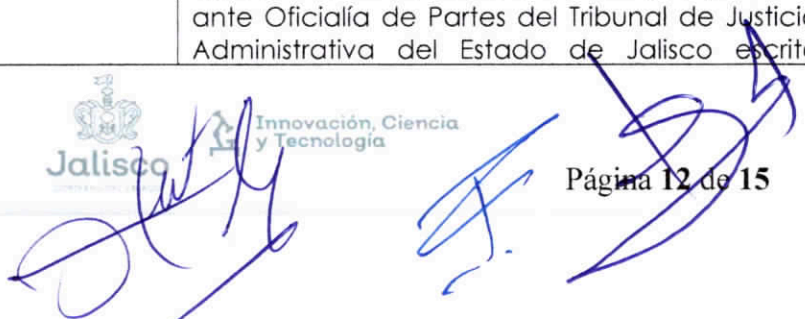
			<p>al oficio remitido, asimismo señalan de nueva cuenta las 9:00 horas del día 06 de marzo del 2023 a efecto de que tenga verificativo el desahogo de dicha prueba.</p> <p>El día 17 de febrero de 2023, se notifica Oficio a la Institución Bancaria Grupo Financiero Banamex, en el que se le otorga el termino de 3 tres días a efecto de que tenga a bien informar lo solicitado en la prueba documental ofertada por la Entidad Publica Demanda.</p> <p>El día 6 de marzo 2023, se compareció a la H. Onceava Junta Especial de la Local, al desahogo de la prueba Documental de Informes ofrecida por la demandada, misma que fue desahogada y en la cual se dio cuenta del oficio que remite la Institución Bancaria Grupo Financiero Banamex, donde informa que el cheque materia de la prueba documental de informes fue cobrado el día de su expedición.</p>
5	54/2020/11-E	AURORA LUZ AGUILERA RUIZ	<p>El día 20 de enero 2023, se acude a la Octava Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, al desahogo de la prueba Confesional admitida a la parte Demandada, en la que el Apoderado del Organismo Público Descentralizado exhibe el pliego de posiciones el cual visto y analizado fue admitido, así mismo se da cuenta que no comparece el absolvente por lo que se declara por confesa de la totalidad de posiciones admitidas a la Demandada, acto continuo la Autoridad de cuenta que ya fueron desahogadas la totalidad de las pruebas ofertadas, por lo que ordena turnar los Autos al Secretario General quien hace constar y certifica que no hay pruebas pendientes por desahogar por lo que se abre el periodo de alegatos concediendo el término de dos días para que los presenten.</p>
6	2011/2019-16-D	SALVADOR ANTONIO PÉREZ DE LA TORRE	<p>El día 14 de octubre del año 2022 se acudió a la Décimo Sexta Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, al desahogo de la Audiencia de conciliación, demanda y excepciones, suspendiéndose el desahogo en razón de no existir actas de emplazamiento de la parte demandada por lo que se señaló como nueva fecha para la continuación las 12:00 horas del día 10 de enero 2023.</p> <p>El día 10 de enero de 2023, se acudió a la Décimo Sexta Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de Estado de Jalisco, al desahogo de Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones prevista por el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo, misma que no fue posible llevar a cabo, en virtud de la</p>

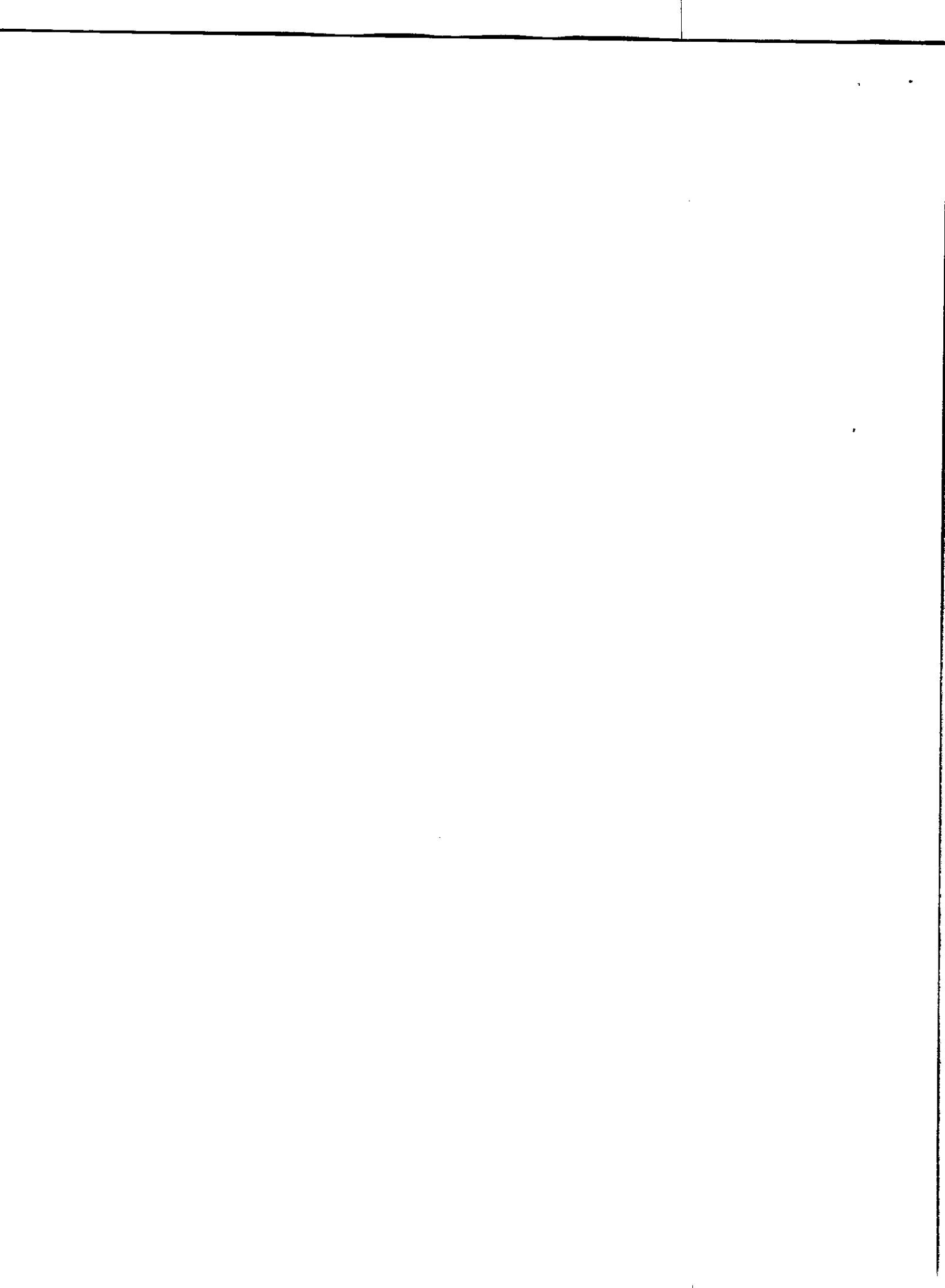


			<p>constancia levantada por el C. Actuario notificador, por lo que la Autoridad tiene a bien conceder a la parte Actora el termino de tres días a efecto de que proporcione el domicilio correcto de la Demanda Fuente de Trabajo.</p>
7	527/2022-5B	BALTIERRA RODRIGUEZ ADRIAN	<p>El día 31 de enero 2023, se acudió a la Quinta Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de Estado de Jalisco, al desahogo de Audiencia Incidental de competencia, misma que no fue posible llevar a cabo, en virtud de un error involuntario dentro del Auto en el que se señala fecha para la presente Audiencia, por lo que se ordena regularizar el procedimiento y se señalan las diez horas con treinta minutos del día 11 de abril del 2023.</p> <p>El día 16 dieciséis de marzo de 2023, se recibió notificación de Auto con data 31 treinta y uno de enero de 2023 en la que se señala las trece horas con treinta minutos del día 11 once de abril de 2023 a efecto que tenga verificativo la Audiencia Incidental de Competencia.</p> <p>El día 11 once de abril de 2023, se acudió a la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco al desahogo de la Audiencia Incidental de Competencia en la que el Actor incidentista y demandado en lo principal ratifica la incidencia planteada, así como las pruebas que fueron ofrecidas dentro del mismo y al no existir pruebas pendientes por desahogar la Autoridad laboral tiene a bien reservar los Autos a efecto de emitir la interlocutoria correspondiente.</p> <p>El 05 de enero del 2024, se recibe resolución del incidente de competencia de fecha 24 de noviembre del 2023, el cual se declaró improcedente y se señalan las 11:00 horas del 25 de enero del 2024.</p> <p>El 25 de enero del 2024, se presentó demanda de amparo indirecto teniendo como acto reclamado el incidente de incompetencia declarado por la junta local.</p> <p>El 25 de enero del 2024, se acudió a la Quinta Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de Estado de Jalisco, al desahogo de Audiencia de Ofrecimiento y Admisión de Pruebas prevista por el artículo 880 de la Ley Federal del Trabajo, una vez ofertadas las pruebas que las partes estimaron pertinentes esta Autoridad ordenó reservar los Autos para resolver respecto la admisión o rechazo de las mismas.</p>

			<p>09 de noviembre de 2021, se emite acuerdo que causa estado la sentencia y se requiere para cumplimiento voluntario.</p> <p>El día 06 de diciembre 2021, se atendió el requerimiento de cumplimiento voluntario de sentencia contenido en el Acuerdo de fecha 9 de noviembre 2021, dentro del expediente laboral número 194/2016 promovido por María Guadalupe Martínez Landeros ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Para tal efecto se adjuntó Acuerdo emitido por el Titular del Órgano Interno de Control y Comisario Pública de la UTJ, donde deja sin efectos el acuerdo de incoación del procedimiento de responsabilidad administrativa 002/2015.</p> <p>14 de febrero de 2022, se tuvo por contestada y se da vista a la actora.</p> <p>22 de septiembre de 2022, la actora se inconforma con el pretendido cumplimiento; la sala determina que no eran procedentes las manifestaciones de la actora y se tiene por cumplida la sentencia.</p> <p>Mediante Auto de fecha 14 catorce de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se recibe a trámite el Recurso de reclamación que interpone la parte Actora en contra de la Resolución de fecha 22 veintidós de septiembre de 2022 dos mil veintidós dictada por parte Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa dentro del expediente 194/2016, ordenando correr traslado a la contraria a efecto de que en el término de 5 cinco días manifieste lo que a su derecho convenga.</p> <p>Mediante Auto de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2023 dos mil veintitrés se da cuenta de la contestación a los agravios expuestos en el recurso de reclamación y se ordena remitirlo a la Sala Superior para su debida resolución.</p> <p>El día 02 de febrero de 2024, se recibe Sentencia de fecha 25 de enero de 2024 emitido dentro del recurso de reclamación 2467/2023, mediante la cual se revoca el acuerdo dictado con data 22 veintidós de septiembre de 2022 dos mil veintidós dictado dentro de los Autos del presente Juicio Administrativo.</p> <p>Con fecha 12 de febrero de 2024, se presentó ante Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco escrito</p>
--	--	--	---





				<p>Representante Legal y el Abogado General, ante la Agencia 13 del Área de Control de Procesos y Audiencias de la Fiscalía del Estado de Jalisco, para el desahogo de una audiencia dentro de la carpeta de investigación 49668/2022, donde la Universidad tiene el carácter de Víctima u ofendido, para darnos a conocer que uno de los imputados, que se encuentra en prisión preventiva, se sujetará al procedimiento abreviado.</p> <p>El 22 de marzo de 2023, se acudió al desahogo de las audiencias de ratificación de ingreso a lugar cerrado sin orden judicial e intermedia, las cuales fueron suspendidas, sin haberse desahogado.</p> <p>Con fecha 14 de abril de 2023, se recibió la notificación del acuerdo de fecha 22 de marzo de 2023, dictado por el Juzgado Décimo Tercero en Funciones de Control, dentro de la carpeta de investigación 49668/2022, con carpeta administrativa 5690/2022, donde se difieren las audiencias previstas en esa fecha, debido a la carga laboral y agenda del Juzgado. Asimismo, se señaló las 9:00 horas del 05 de junio de 2023 para el desahogo de la audiencia de ratificación de ingreso a lugar cerrado sin orden judicial; asimismo a las 9:30 horas del 05 de junio de 2023 para el desahogo de la audiencia intermedia.</p> <p>El día 05 de junio de 2023, se acudió al desahogo de la audiencia de ratificación de ingreso a lugar cerrado sin orden judicial, a cargo del Rector y Representante Legal de la Universidad.</p>
--	--	--	--	---

Sin otro particular por el momento, nos reiteramos a nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"INNOVACIÓN Y EXCELENCIA"

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO LA LIBERTAD Y LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS"

MTRO. CRISTHYAN BERNABÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ
ABOGADO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO



CP. FELIPE NAVA AGUILERA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO

DR. HÉCTOR PULIDO GONZALEZ
RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO

La presente hoja de firmas es parte integral del Informe sobre los Pasivos Contingentes de la Universidad Tecnológica de Jalisco, relativo a los expedientes judiciales al 29 de febrero de 2024.

